

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós.	
Proceso	EJECUTIVO	HIPOTECARIO
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594-1
Apoderado	HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ <a href="mailto:notificacionelectronica@saavedramachado.com">notificacionelectronica@saavedramachado.com</a>	T.P.19.789CSJ
Demandado	LEONARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	71.603.402
Corre	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00196-00	
Asunto	AUTORIZA REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA	

El señor apoderado judicial del banco demandante junto con el señor demandado mediante memorial recibido por correo electrónico, de común acuerdo solicitan autorización de inscripción de escritura pública respecto del inmueble trabado en este proceso, lo cual estima viable esta agencia judicial con fundamento en el art. 1521 del Código Civil y por ello,

**RESUELVE:**

**1) AUTORIZAR a la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte**, para que respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **01N-147723** sobre el cual pesa decreto de embargo inscrito a órdenes de este Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad, notificado por oficio No. 183-2021-00196 del 19 de julio de 2021, pero que en la anotación inmobiliaria No. 024 del 21-07-2021 aparece mencionado como oficio 196 (probable confusión con los últimos números del radicado del proceso ejecutivo), **se sirva registrar la escritura pública No. 6814 del 20 de octubre de 2021 de la Notaría 26 del Círculo de Medellín**, especificada de la siguiente manera:

0019      20 OCT

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:**      **SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE** -----  
 -----**NRO. 6.814** -----

**COMPRAVENTA y RENUNCIA A CONDICIÓN RESOLUTORIA**.....  
 DE: LEONARDO SANCHEZ SANCHEZ.....  
 A: FABIO ENRIQUE CARDONA SERNA.....

**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**.....  
 DE: FABIO ENRIQUE CARDONA SERNA.....  
 A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.....

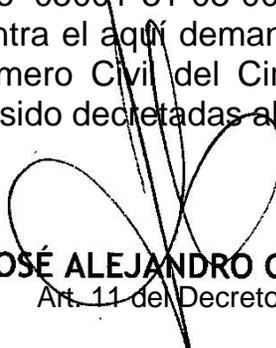
**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**.....  
**OTORGADA POR:** FABIO ENRIQUE CARDONA SERNA Y MARIA RUBIELA CARDONA CARDONA.....  
 .....



2) SOLICITAR a la Oficina de Registro de II.PP. Zona Norte, que se sirva corregir la anotación No. 024 del folio inmobiliario No. 01N-147723 en el sentido de que el oficio de embargo es el No. 183-2021-00196 del 19 de julio de 2021.

3) ORDENAR A LA SECRETARÍA del Juzgado que se sirva expedir la certificación de no remanentes pedida por la parte actora, pero incluyendo en la misma constancia de la existencia de otro proceso de ejecución, según los registros del programa Siglo XXI en trámite en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, radicado 05001-31-03-009-2021-00262 de FAVIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE contra el aquí demandado LEONARDO SANCHEZ SANCHEZ.- Este Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad desconoce cuáles medidas cautelares han sido decretadas allá

NOTIFÍQUESE.  
El Juez

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 39 del 8 de marzo de 2022

*Luz Nelly Henao Restrepo*

Notificadora

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 31 - 03 - 009 - 2021 - 00262 - 00 Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Circuito > Civil

Demandante: FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE Cédula: 4445785

Demandado: LEONARDO SANCHEZ SANCHEZ Cédula: 71603402

Despacho: JUEZ NOVENO CIVIL CIRCUITO Ultima Ubicación:

Asunto a tratar: RECIBIDA JULIO 26/2021

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de I
Recepción memorial	16/02/2022					NO	Ninguno
Recepción memorial	15/02/2022					NO	Ninguno
Recepción memorial	15/02/2022					NO	Ninguno
Recepción memorial	15/02/2022					NO	Ninguno

NOVIEMBRE 19/2021 Solicitud

Primero Anterior Siguiente Ultimo 3 de 3 Fecha de Presentación 26/07/2021 Blanquear todo

6:41 p. m. CAPS NUM

**Código Civil Artículo 1521. Enajenaciones con objeto ilícito**

Hay un objeto ilícito en la enajenación:

- 1o.) De las cosas que no están en el comercio.
- 2o.) De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.
- 3o.) De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.

**ANOTACION: Nro.024** Fecha: 21-07-2021 Radicación: 2021-30969

Doc: OFICIO 196 del 19-07-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RADICADO NRO: 2021-00196-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1

A: SANCHEZ SANCHEZ LEONARDO CC# 71603402X

Dirección del Juzgado: Palacio de Justicia – Edificio "José Félix de Restrepo" Carrera 52 No. 42-73, Oficina 1207, San Juan con Carabobo, Medellín.